

# SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL NUM. 73 DE 7 DE MAYO DE 1857.

NUM. 704.

Circular Número 217.

## CENSO GENERAL DE POBLACION.

*En la Gaceta de 4 del actual se halla inserto el Real decreto siguiente:*

Tomando en consideracion lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y de conformidad con las indicaciones de la Comision de Estadística general del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El empadronamiento general de la poblacion de la Península é Islas Baleares, dispuesto por Mi Real decreto de 14 de Marzo último, se verificará el dia 21 del corriente mes.

Art. 2.º El Presidente de mi Consejo de Ministros, Presidente de la Comision de Estadística general del Reino, queda encargado de la ejecucion en todas sus partes.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1857.  
=Està rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

*En su virtud las Juntas municipales dispondrán lo conducente para el puntual y mas exacto cumplimiento de esta soberana disposicion.*

*Las que aun les falte algunos trabajos preparatorios para el buen éxito de tan importantísimo servicio, procederán á verificarlos sin levantar mano hasta concluirlos, cuidando de que sean tales que bajo ningun concepto pueda quedar fuera del padron habitante alguno de cuantos pernocten en el respectivo pueblo el dia 21 conforme prescriben el Real decreto é ins-*

*truccion de 14 de Marzo último insertos en el Boletin oficial del 26, cuya lectura les recomiendo muy eficazmente para no cometer faltas de ningun género, que pudieran costarles muy caras contra mi voluntad.*

*Vuelvo á advertir tanto á las Juntas como á los que bajo cualquier concepto tengan que intervenir en la formacion del Censo, que tengo de antemano reunidos los datos de comprobacion, y seré inexorable con los que en cualquier concepto falten al cumplimiento del respectivo deber que los espresados Real decreto é instruccion prescriben.*

*Si alguna Junta por malos cálculos ó por otro motivo no hubiese pedido el suficiente número de cédulas de inscripcion, ó sea de los estados del número 1.º, mandará recoger inmediatamente en esta capital las que juzguen que aun puedan faltarles, segun tengo prevenido, cuidando sin embargo de que no resulte un sobrante inútil de ejemplares.*

*La circular núm. 189 del Boletin oficial de 21 de Abril próximo pasado es aplicable para todas las Juntas cuyo presupuesto de los gastos que pueda ocasionar la ejecucion del Censo, esté formado al tiempo de hacer la inscripcion.*

*No habiendo pues ya obstáculos de ningun género que puedan dificultar esta operacion, todos los que hayan de cooperar para ella, procurarán hacerlo, repito, con el celo que su importancia requiere bajo su estrecha responsabilidad, con cuyo motivo les recuerdo la circular núm. 203, Boletin de 26 del citado Abril próximo. Zaragoza 6 de Mayo de 1857.=José Osorio.*

Zaragoza: Imprenta de Antonio Gallifa.

